

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR E.P."**

CONTRATO Nro. 099-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y EL SR. DANIEL MARCELO SALCEDO ELIZALDE

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. María Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el **Sr. Daniel Marcelo Salcedo Elizalde**, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P.", contempla la adquisición de materiales necesarios para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"**

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-008-2015**, para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.13 denominada para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS**

PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P" conforme certificación presupuestaria Nro. 625, de fecha 18 de Agosto de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 27 de Agosto del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, *el Ing. María Yolanda Mora Castro* en su calidad de máxima autoridad de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur ,RIDRENSUR E.P mediante resolución 066-REP-2015, adjudicó la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"** por un valor de (\$22.300,00) **VEINTE Y DOS MIL TRECIENTOS CON 00100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN IVA**, y un plazo de **08 DÍAS** contados a partir de la firma del contrato, a la oferta presentada por el **Sr. Daniel Marcelo Salcedo Elizalde**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria No. 625, de fecha 18 de Agosto de 2015, conferida por la Gerencia Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP a entregar los materiales para la **ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P"** el plazo máximo para la entrega es de 08 días calendario a partir de la firma del contrato, será en la ciudad de Loja, calles Sucre 06-76 entre y José Antonio Eguiguren



y Colon.

3.02 El Contratista se obliga con la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR EP. a entregar los **NEUMÁTICOS DE BUENA CALIDAD NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR RIDRENSUR E.P.**, la entrega de los bienes se realizara en las bodegas de la Empresa pública de Riego y drenaje del Sur RIDRENSUR E.P ubicada en el sector Complejo Ferial, Frente al Parque Jipiro. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el **POR UN VALOR DE VEINTE Y DOS MIL TRECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD \$.22, 300.00) SIN IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DUNLOP 245/75R16 GRANDTREK MT2	48	225,00	10800,00
2	GT 235/75R15 ADVENTURO MT	8	155,00	1240,00
3	GENERAL 8.25-16 HCT II	2	230,00	460,00
4	ANTYRE 8.25-16 TB 913	4	300,00	1200,00
5	DUNLOP 12R22,5 SP 350	2	800,00	1600,00
6	ANTYRE 12R22,5 TB900	4	700,00	2800,00
7	MALHOTRA 19.5-24 R4 16PR	2	1250,00	2500,00
8	SPEEDWAYS 14-17,5 R4B 14PR	2	700,00	1400,00
9	PIRELLI 2,75-21 MT40	1	150,00	150,00
10	PIRELLI 7,10-18 MT40	1	150,00	150,00
			SUBTOTAL	22300,00
			IVA	2676,00
			TOTA+IVA	24976,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se realizará contra - entrega de 100%. Una vez suscrita el acta entrega recepción, a entera satisfacción de RIDRENSUR E.P, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirá la siguiente garantía: Garantía Técnica, (por un año) de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones generales para las contrataciones de bienes y servicios que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de quince días (08) contados partir de firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del UNO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad a lo que establece el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa al **Sr. Jonathan Oviedo**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta -

Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan

como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colon, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

El Sr. Daniel Marcelo Salcedo Elizalde, Provincia Loja, calle: Turunuma S/N Intersección: Tucuman referencia, dos cuadras de Vialsur, correo electrónico: daniel_salceo000@hotmail.com

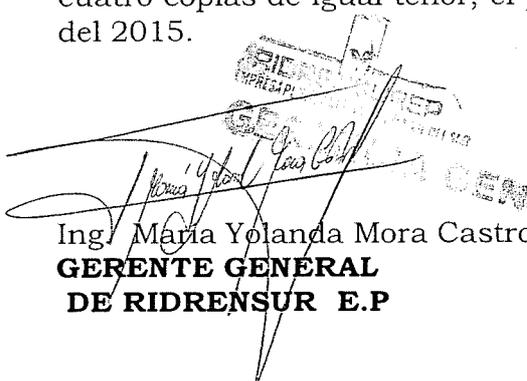
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

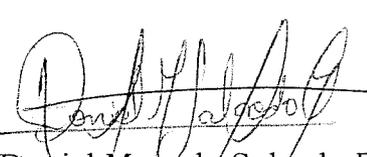
Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 20 de Octubre del 2015.


Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**


Sr. Daniel Marcelo Salcedo Elizalde
CONTRATISTA
0706363108

Elaborado por: Sr. Josué Burneo C. *Asistente Jurídico*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

The second part of the document provides a detailed description of the experimental setup. It includes information about the equipment used, the procedures followed, and the conditions under which the data was collected. This section is crucial for understanding the context and limitations of the study.

The third part of the document presents the results of the study. It includes a series of tables and graphs that illustrate the findings. The data shows a clear trend, indicating that the variables studied have a significant impact on the outcomes. The analysis also identifies the factors that contribute most to the observed results.

The final part of the document discusses the implications of the findings. It suggests that the results have important implications for the field of study and may lead to further research. The document also includes a conclusion that summarizes the key points and provides a final thought on the significance of the work.

In conclusion, this document provides a comprehensive overview of the study, from the initial objectives to the final conclusions. It is hoped that the information presented here will be useful to others in the field and will contribute to the advancement of knowledge in this area.

The following table shows the data collected during the experiment. It includes the values for each variable and the corresponding results. The data is presented in a clear and concise manner, making it easy to understand and interpret.

Variable	Value	Result
Temperature	25°C	High
Pressure	101 kPa	Medium
Humidity	60%	Low
Wind Speed	5 m/s	High
Cloud Cover	30%	Medium

The data indicates that the variables studied have a significant impact on the outcomes. The analysis also identifies the factors that contribute most to the observed results. This information is crucial for understanding the context and limitations of the study.